

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:09:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

", dicha fibra

óptica que será instalada en la sede central deberá ser canalizada y subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico, tanto para el enlace principal y respaldo"

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que solo se requiere que el ingreso de la fibra a su local sea canalizado, es decir para el exterior (planta externa) se podrá considerar fibra óptica aérea siempre y cuando se cuente con los permisos municipales correspondientes y se asegure la disponibilidad requerida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la sede central y sedes remotas la fibra deberá ser canalizado y subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico, tanto para el enlace principal y respaldo. Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) del enlace secundario toda vez que no existe permisos municipales y con la justificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los enlaces de la sede central deberán contar con fibra óptica (overbooking 1:1) como medio de acceso de última milla (tramo que va desde el nodo principal más cercano del operador a la sede central del Ministerio de la Producción), dichas fibras ópticas que serán instaladas en la sede central deberá ser canalizada subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico; tanto para el enlace principal y respaldo; Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) en sedes remotas toda vez que no exista permisos municipales, factibilidad técnica y con la justificación correspondiente, contemplando la interconexión por diferentes rutas de última milla y diferentes nodos de interconexión del proveedor de servicios (esto debe ser demostrable, por lo tanto el contratista deberá presentar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos, conexiones y anchos de (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

", dicha fibra

óptica que será instalada en la sede central deberá ser canalizada y subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico, tanto para el enlace principal y respaldo"

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que para las sedes remotas se podrá considerar fibra óptica aérea siempre y cuando se cuente con los permisos municipales correspondientes y se asegure la disponibilidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la sede central y sedes remotas la fibra deberá ser canalizado y subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico, tanto para el enlace principal y respaldo. Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) del enlace secundario toda vez que no existe permisos municipales y con la justificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los enlaces de la sede central deberán contar con fibra óptica (overbooking 1:1) como medio de acceso de última milla (tramo que va desde el nodo principal más cercano del operador a la sede central del Ministerio de la Producción), dichas fibras ópticas que serán instaladas en la sede central deberá ser canalizada subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico; tanto para el enlace principal y respaldo; Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) en sedes remotas toda vez que no exista permisos municipales, factibilidad técnica y con la justificación correspondiente, contemplando la interconexión por diferentes rutas de última milla y diferentes nodos de interconexión del proveedor de servicios (esto debe ser demostrable, por lo tanto el contratista deberá presentar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos, conexiones y anchos (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

"el contratista deberá presentar un diagrama a nivel físico indicando enlaces, equipos y conexiones , adjunto al informe de implementación); dicho esquema garantizará la confiabilidad y disponibilidad del servicio de la sede central y locales remotos".

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que lo requerido se deberá acreditar en el informe final con la topología propuesta, donde se indiquen los servicios, anchos de banda, equipos (marca y modelo), medio de transmisión, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa adjunto al informe de implementación se debe colocar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, equipos y conexiones , cuadro de ancho de banda por sede, marca y modelo de los equipos que son parte de solución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los enlaces de la sede central deberán contar con fibra óptica (overbooking 1:1) como medio de acceso de última milla (tramo que va desde el nodo principal más cercano del operador a la sede central del Ministerio de la Producción), dichas fibras ópticas que serán instaladas en la sede central deberá ser canalizada subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico; tanto para el enlace principal y respaldo; Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) en sedes remotas toda vez que no exista permisos municipales, factibilidad técnica y con la justificación correspondiente, contemplando la interconexión por diferentes rutas de última milla y diferentes nodos de interconexión del proveedor de servicios (esto debe ser demostrable, por lo tanto el contratista deberá presentar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos , conexiones y anchos (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para la entrega del servicio el contratista deberá implementar el mejor esquema que garantice un nivel de disponibilidad SLA del servicio en la sede central del Ministerio de la Producción de 99,95% (21,56 minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.90%)

Consulta:

Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores y aclarar la contradicción de las bases administrativas, se le solicita a la entidad confirmar que la disponibilidad de servicio será de 99.90% evaluada de forma mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la entrega del servicio el contratista deberá implementar el mejor esquema que garantice un nivel de disponibilidad SLA del servicio en la sede central del Ministerio de la Producción será no menor ah 99,90% (43 minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.89%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Para la entrega del servicio el contratista deberá implementar el mejor esquema que garantice un nivel de disponibilidad SLA del servicio en la sede central del Ministerio de la Producción de 99,90% (43 minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.89%).

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El protocolo utilizado para el transporte de datos debe ser TCP/IP, (Principalmente OSPF, BGP) y características de jumbo frame para los equipos que corresponda.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar si se requiere que los routers propuestos trabajen con el protocolo jumbo frames o similar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que para las sedes externas el protocolo utilizado para el transporte de datos debe ser TCP/IP, (Principalmente OSPF, BGP), así también solo para las sedes de fondepes y la sede principal (PRODUCE) los protocolos serán OSPF, BGP y características de jumbo frame.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Para las sedes externas el protocolo utilizado en los routers como capa de transporte de datos debe ser TCP/IP, (Principalmente OSPF, BGP), solo para las sedes de FONDEPES y principal (Produce) los protocolos utilizados en los routers como capa de transporte de datos debe ser TCP/IP, (Principalmente OSPF, BGP) y características de jumbo frame.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

"deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, de este modo, se requiere la presentación de una declaración jurada que permita validar la vigencia tecnológica y soporte de los equipos instalados, esta declaración jurada será presentada por el contratista adjunto al Plan de Trabajo"

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que la declaración jurada requerida será a nombre del postor ganador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se suprime la declaración jurada de vigencia tecnológica y soporte de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente (tiempo de fabricación no puede ser mayor a 2 años) de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato.

(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Tabla con la descripción de las unidades funcionales, dispositivos, accesorios y componentes necesarios (estos incluyen marca, modelo y funcionalidad del equipo) para asegurar el nivel de servicio requerido en los términos de referencia, los cuales serán solicitados al contratista al culminar los trabajos de implementación para la provisión del servicio.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que lo requerido se deberá acreditar con la lista de equipos propuestos indicando marca y modelo junto a las hojas técnicas de los mismos en idioma original.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el contratista deberá presentar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos, conexiones y anchos de banda, adjunto al informe de implementación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Tabla con la descripción de las unidades funcionales, dispositivos, accesorios y componentes necesarios presentando un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca modelo de equipos, conexiones y anchos de banda para asegurar el nivel de servicio requerido en los términos de referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

Plazo para la Implementación del Servicio:

El plazo para la implementación del servicio es de sesenta (60) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Consulta:

Debido a que se requiere que la fibra sea canalizadas, por lo que se tiene que gestionar permisos municipales y realiza trabajos en la vía pública, se le solicita a la entidad confirmar que el plazo para la implementación del servicio será de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.8 Literal: 7.8.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el plazo para la implementación del servicio será de noventa (90) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Plazo para la Implementación del Servicio:

El plazo para la implementación del servicio es de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Una vez culminados los trabajos de implementación, el Contratista y la Entidad suscribirán el "Acta de Inicio del Servicio".

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:09:46

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

Un (01) Jefe de Proyecto

Certificado en Gestión y/o Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI (Project Management Institute) por un mínimo de veintiún (21) horas lectivas y/o diploma de Gerencia de Proyectos con un mínimo de veintiún (21) horas lectivas y/o Certificación como Project Management Profesional (PMP) vigente.

Consulta:

Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que se considerará igualmente válida una certificación o curso de mínimo 60 horas lectivas en Project Management.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1.2 Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores, con respecto al jefe de proyecto se agregará la certificación o curso de Project Management con un mínimo 21 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Un (01) Jefe de Proyecto

¿Certificado en Gestión y/o Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI (Project Management Institute) por un mínimo de veintiún (21) horas lectivas y/o diploma de Gerencia de Proyectos con un mínimo de veintiún (21) horas lectivas y/o Certificación o curso en Project Management con un mínimo de (21) horas lectivas y/o Certificación como Project Management Profesional (PMP) vigente.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad determinará la suspensión del plazo de implementación, en cualquier otro caso el contratista es el responsable de demostrar su no responsabilidad para cumplir el plazo solicitado y de solicitar la ampliación del plazo pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:22:44

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que:

Plazo de Ejecución del Servicio:

El plazo de ejecución del servicio es de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

No se usa el termino "Acta de activación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato y al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable de la Entidad, será esta quien asuma los costos adicionales por el daño encontrado) o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente (tiempo de fabricación no puede ser mayor a 2 años) de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato. Al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el caso de finalizado el plazo de ejecución contractual, se aplicaran las disposiciones establecidas en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo establecido en las Bases, solo se solicitará con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de la Sección Específica para la admisión de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246 Numeral 47.3 del artículo

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada se manifiesta, que si bien el Ministerio de la Producción esta registrado como una Entidad Consumidora de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, actualmente todavía no se encuentra implementado el acceso para obtener los documentos materia de la consulta.

Asimismo con respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, cabe precisar que, a través de las Opiniones N° 081-2017/DTN y N° 090-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) ha precisado que dicha norma es aplicable a los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Entidades, mientras que la normativa de contrataciones del Estado constituye una normativa especial que se emplea en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las Entidades, motivo por el cual la normativa de contrataciones del Estado prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, como el Decreto Legislativo N° 1246.

En ese sentido, se precisa que los participantes, en el caso de Persona Jurídica, deberán presentar la copia de vigencia del poder del representante legal, tanto para la admisión de ofertas como para el perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d) y e) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada se manifiesta, que si bien el Ministerio de la Producción esta registrado como una Entidad Consumidora de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, actualmente todavía no se encuentra implementado el acceso para obtener los documentos materia de la consulta.

Asimismo con respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, cabe precisar que, a través de las Opiniones N° 081-2017/DTN y N° 090-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) ha precisado que dicha norma es aplicable a los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Entidades, mientras que la normativa de contrataciones del Estado constituye una normativa especial que se emplea en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las Entidades, motivo por el cual la normativa de contrataciones del Estado prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, como el Decreto Legislativo N° 1246.

En ese sentido, se precisa que los participantes, en el caso de Persona Jurídica, deberán presentar la copia de vigencia del poder del representante legal, tanto para la admisión de ofertas como para el perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los plazos para el otorgamiento de la conformidad y el pago se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido los pagos se realizarán conforme a lo señalado en esta. Asimismo los pagos se realizarán una vez que el contratista haya remitido toda la información solicitada para la generación del pago. Por lo tanto, se aplicarán las disposiciones señaladas en la Normativa de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: item 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato y al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable de la Entidad, será esta quien asuma los costos adicionales por el daño encontrado) o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente (tiempo de fabricación no puede ser mayor a 2 años) de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato. Al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: item 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato y al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable de la Entidad, será esta quien asuma los costos adicionales por el daño encontrado) o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente (tiempo de fabricación no puede ser mayor a 2 años) de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato. Al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** ítem 8 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra por causa de factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

La disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra por causa de factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:22:44

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que se presente una declaración jurada adjunta al plan de trabajo. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** ítem 15 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que no será exigible la declaración jurada de vigencia tecnológica y soporte de los equipos, adjunto al plan de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente (tiempo de fabricación no puede ser mayor a 2 años) de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como equipos adicionales a los contemplados en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para estos se toman en cuenta en "Los equipos provisionados por el contratista deberán ser proyectados para poder soportar un 30% más de los anchos de banda solicitados (Tabla N° 2 Anchos de Banda solicitados), para un posible aumento según demanda solicitada por la Entidad, sin embargo en caso de requerirse equipos adicionales a lo ofertado o el incremento de ancho de banda, estará sujeto a una prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, según lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo deberá existir la posible permuta de tasas de ancho de banda entre sedes mientras la capacidad técnica de los equipos lo permita."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los equipos provisionados por el contratista deberán ser proyectados para poder soportar un 30% más de los anchos de banda solicitados (Tabla N° 2 Anchos de Banda solicitados), para un posible aumento según demanda solicitada por la Entidad, sin embargo en caso de requerirse equipos adicionales a lo ofertado o el incremento de ancho de banda, estará sujeto a una prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, según lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo deberá existir la posible permuta de tasas de ancho de banda entre sedes mientras la capacidad técnica de los equipos lo permita.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se encuentra el termino "tiempo de atención" Sin embargo, se confirma que el tiempo de respuesta y tiempo solución se definirá al periodo desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en el técnico designado toma contacto con los técnicos encargados por el Ministerio de la Producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

Tiempo de Respuesta

Como tiempo de respuesta se define al período desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en que el técnico designado por el contratista toma contacto con los técnicos encargados del Ministerio de Producción. Este tiempo de respuesta no excederá de una (01) hora. En todos los casos, deberá existir la constancia de que la respuesta del proveedor ha sido recibida por el personal del Ministerio de Producción (asignación del ticket respectivo enviado a la cuenta de correo datacenter@produce.gob.pe) para contabilizar los tiempos de respuesta.

Tiempo de Solución

Se define que como tiempo de solución al período desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en que el técnico designado por el contratista deje correctamente operativo el equipo, sistema o accesorio u otro, por el cual el servicio resultó afectado y sea notificado Produce por intermedio de correo electrónico correspondiente. Este tiempo de (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

Para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos? En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.6 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la implementación del servicio de Interconexión manipularán equipos eléctricos y/o electrónicos, así como labores en altura motivo por el cual deberá contar con un seguro por trabajo de riesgo (SCTR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.10 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada, se manifiesta que la obligación de confidencialidad aplicará a toda información provista por PRODUCE o generada en el marco de la ejecución del servicio, siempre que esta no sea de carácter público, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ante cualquier duda el contratista debe realizar consultas a PRODUCE previo al uso de la información.

Por tanto la confidencialidad no aplicará a la información que se indican en los numerales 1 - 6 de la consulta. Por que ya correspondería a información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** b **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al tratarse de una observación, se acoge parcialmente, por lo cual con respecto a la demora en los tiempos de respuesta y solución, se actualiza los porcentajes:

a) por exceder el tiempo de respuesta - 0.5% del valor mensual del servicio.

b) por exceder el tiempo de solución - 1% del valor mensual del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

Condición Penalidad Factor de Calculo

a) Por exceder el tiempo de respuesta - 0.5% del valor mensual del servicio. Por cada ocurrencia

b) Por exceder el tiempo de Solución - 1% del valor mensual del servicio. Por cada ocurrencia

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 16:37:20

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que el plazo maximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un (01) año, contados a partir de otorgado la conformidad final otorgada por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

El contratista del servicio es responsable por los vicios ocultos del servicio ofertado, el cual será de un (01) año, contados a partir de la conformidad final otorgada por la entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20513447079

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : COLINANET SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 19:22:06

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Conforme a los términos de referencia se indica en el numeral 2.2.1.1. Los documentos de presentación obligatoria para los postores.

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases. Toda vez que los requerimientos que no estén consignados en ninguno de los acápite anteriores, la entidad no podrá exigirlos como parte de la propuesta del postor y, por tanto, en virtud al principio de transparencia, dicho enunciado deberá ser eliminado para (i) no generar confusión en cuanto a la documentación obligatoria a presentar como parte de la oferta del postor, y (ii) evitar así una eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo establecido en las Bases, solo se solicitará con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de la Sección Específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20513447079	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío : 19:22:06

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo establecido en las Bases, solo se solicitará para el perfeccionamiento del contrato, con lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato, de la Sección Específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20513447079	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío : 19:22:06

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Considerando la complejidad del proyecto, la cantidad de puntos para instalar, el despliegue logístico, las pruebas de conectividad los posibles trabajos de obra civil, las pruebas de conectividad la conformidad del área usuaria. Sírvase considerar un plazo de instalación mínimo de 90 días calendario, posterior a la firma del contrato.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7.8 **Literal:** 7.8.2 **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, al respecto el plazo para la implementación del servicio será de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Plazo para la Implementación del Servicio:

El plazo para la implementación del servicio es de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Una vez culminados los trabajos de implementación, el Contratista y la Entidad suscribirán el "Acta de Inicio del Servicio".

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:22:06

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores, sírvase considerar solo un técnico como personal clave, considerando que el objetivo del servicio es la interconexión de sedes y no afecta al servicio la cantidad de personal a presentar para garantizar la calidad del servicio.

Ley 30225, Artículo 2, inciso A) Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Inciso B) Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1.1 **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, al respecto se precisa que por número de sedes y el tiempo designado para la ejecución de la implementación es necesario la participación activa de dos (02) técnicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que las absoluciones de las consultas y/o observaciones son en base a la necesidad real de la institución y requisitos técnicos requeridos en el presente servicio, tomando en cuenta la pluralidad de postores.

Asimismo, se toma en consideración lo señalado en el numeral 8.2.6 de la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones¿, que establece que la absolución se realiza mediante un análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la trasgresión normativa identificada por el proveedor. En el caso de observaciones, se debe indicar si se acoge, acoge parcialmente o no se acoge la observación, según se confirme o desvirtúe, total o parcialmente, la trasgresión alegada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con la finalidad de realizar las coordinaciones internas entre las áreas técnicas y administrativas, sírvase confirmar que el informe de implementación se entregará a más tardar 10 días luego de la firma del acta de activación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que en el numeral 7, viñeta 6 no se encuentra lo mencionado, sin embargo se precisa que el informe de implementación se entregará como máximo a los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida el acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

-Plazo para la Presentación del Informe de la Implementación del Servicio:

Como máximo a los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida el acta de inicio del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores, sírvase confirmar que para las sedes remotas se permitirá tendido aéreo y/o canalizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la sede central y sedes remotas la fibra deberá ser canalizado y subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico, tanto para el enlace principal y respaldo. Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) del enlace secundario toda vez que no existe permisos municipales y con la justificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los enlaces de la sede central deberán contar con fibra óptica (overbooking 1:1) como medio de acceso de última milla (tramo que va desde el nodo principal más cercano del operador a la sede central del Ministerio de la Producción), dichas fibras ópticas que serán instaladas en la sede central y sedes remotas la fibra deberá ser canalizada subterránea hacia la entidad (parte interna) de forma que proteja el medio de transmisión óptico; tanto para el enlace principal y respaldo; Así también solo se aceptará fibra aérea (planta externa) en sedes remotas que no exista permisos municipales y con la justificación correspondiente, contemplando la interconexión por diferentes rutas de última milla y diferentes nodos de interconexión del proveedor de servicios (esto debe ser demostrable, por lo tanto el contratista deberá presentar un diagrama con la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos , conexiones y anchos de banda (...))

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, sírvase confirmar que el nivel de disponibilidad de servicio no será menor al 99.90% (43 Minutos minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.90%)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Anexo 8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para Para la entrega del servicio el contratista deberá implementar el mejor esquema que garantice un nivel de disponibilidad SLA del servicio en la sede central del Ministerio de la Producción será no menor ah 99,90% (43 minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.89%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Para la entrega del servicio el contratista deberá implementar el mejor esquema que garantice un nivel de disponibilidad SLA del servicio en la sede central del Ministerio de la Producción de 99,90% (43 minutos de inactividad tolerables por mes, será cuando ambos enlaces no estén disponibles, recién ahí se ejecutará el SLA 99.89%)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Tómese en consideración que en la página 31 la entidad ha definido una sección correspondiente al tiempo de solución, por lo que a fin de llevar una contabilización correcta de SLA de disponibilidad mensual, sírvase confirmar que la indisponibilidad del servicio empezará a contabilizarse luego del exceso del tiempo permitido para subsanar una avería de pérdida de servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 10 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el tiempo de indisponibilidad del servicio empezará a contabilizarse desde el día y hora de la asignación del ticket correspondiente como se señala en los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Debido a los procesos internos del fabricante que resultan complejos, ya que se debe realizar un seguimiento a los registros e inventarios de los equipos entre sus distintas áreas logísticas, administrativas, etc, y sumado al hecho de que el stock que tienen los fabricantes corresponden a diferentes años de fabricación; hace difícil la tarea del área legal del fabricante en definir y acreditar la fecha de fabricación. Por lo tanto, se solicita a la entidad retirar el requerimiento de acreditar la fecha de fabricación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 15 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprime el término de "fabricación no mayor a 2 años", asimismo, el contratista brindará equipos nuevos, de primer uso con tecnología vigente y no caer prontamente en obsolescencia y considerando el tiempo de ejecución de 3 años; reduciendo el riesgo de falla y interrupción del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente, de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Debido que no es posible la predicción del anuncio por parte del fabricante sobre la publicación del fin de venta (End Of Sale) y/o el fin de soporte de equipo de red (End of life), sírvase confirmar que al momento de la presentación de la oferta los routers propuestos por el postor deben ser nuevos y no estar anunciados en End of Sale ni en End of life.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** Viñeta 15 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que en relación a ello se ha definido que los equipos provisionados debe ser nuevos, de primer uso con tecnología vigente y no estar anunciados en los estados (End Of Sale), (End of Sale y End of life) siempre y cuando el contratista pueda remitir los estados mencionados durante la vigencia del contrato, solicitados por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que con la firma del anexo 3 (Cumplimiento de los términos de referencia de las bases) será opcional la presentación de la declaración jurada respecto a la vigencia tecnológica y soporte de los equipos que serán instalados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 15 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que no será exigible la declaración jurada de vigencia tecnológica y soporte de los equipos, adjunto al plan de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente, de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que lo indicado por la Entidad hace referencia que en caso de una caída total de los enlaces principal y contingencia en la sede Central (Calle Uno Oeste N° 60 ¿ San Isidro), la se sede de FONDEPES (Av . Petit Thouars 110-115, Cercado de Lima) funcionará como cabecera de contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 23 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la cabecera de la solución y del servicio es la sede central del Ministerio de la Producción sito en Calle Uno Nro 60 San Isidro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que será responsabilidad de la entidad mantener la configuración para mantener replicado los servicios (Solución VMware SRM) de la sede Central hacia la sede FONDEPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** Viñeta 23 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que será responsabilidad de la entidad mantener la configuración para mantener replicado los servicios

(Solución VMware SRM) de la sede Central hacia la Sede FONDEPES, a nivel de equipamiento de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para mantener replicado los servicios de la sede central con la sede Fondepes, se utilizará el mismo servicio de interconexión solicita en las bases, caso contrario favor de precisar si la entidad cuenta con otro servicio de conexión entre las sedes Central y fondepes tipo Lan to Lan o Fibra oscura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 23 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que para mantener replicado los servicios de la Sede central con la sede Fondepes, se utilizará el mismo servicio de interconexión en las bases, no existe otro servicio de conexión entre sedes (FONDEPES - Principal)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la entidad será responsable de la configuración se los switches core los cuales en su mayoría son de la marca HP 5120.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 24 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que la entidad es responsable de la configuración de los switches core

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar utilizar la nomenclatura correcta en términos de : COS 1, COS 2 y COS 3

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: Viñeta 26

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación , por ello al respecto se modificará de de la siguiente manera:

¿ COS 1 Canales de voz.

¿ COS 2 Protocolo HTTP, HTTPS, NFS, CIFS y Datos en general (tráfico interno).

¿ COS 3 Protocolo HTTP, HTTPS, NFS, CIFS y Datos en general (tráfico externo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

¿COS 1 Canales de voz.

¿COS 2 Protocolo HTTP, HTTPS, NFS, CIFS y Datos en general (tráfico interno).

¿COS 3 Protocolo HTTP, HTTPS, NFS, CIFS y Datos en general (tráfico externo).

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y considerando las coordinaciones internas entre las distintas áreas administrativas y técnicas para la ejecución de las configuraciones citadas, sírvase confirmar que dichos requerimientos se solicitarán con una antelación de 72 horas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 26 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que en base a la importancia y urgencia del servicio de interconexión para el Ministerio y las sedes interconectadas es necesario que los cambios en las configuraciones de los routers que se soliciten deberán ser realizados por el contratista y éstos deberán iniciarse en un plazo máximo de seis (06) horas, una vez que les sea notificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el termino documentos técnicos hace refrencia los citado:
Diseños(Topología en alto nivel) y configuraciones finales a las que se llegó en el momento de la puesta en marcha del servicio.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** Viñeta 3 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que efectivamente los documentos tecnicos son los correspondientes a la topología física propuesta donde se indiquen enlaces, marca y modelos equipos , conexiones y anchos de banda, información recopilada al momento de la puesta en marcha que deberá estar adjunto al informe de implementación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Con la finalidad de realizar las coordinaciones con las distintas areas técnicas y administrativas, sírvase confirmar que el contratista deberá iniciar acciones que mitiguen la vulnerabilidad e un plazo no mayor de las setenta y dos (72) horas desde que sea notificado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** Viñeta 9 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el contratista deberá iniciar las acciones que mitiguen la vulnerabilidad en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas desde que sea notificado mediante un correo electrónico o llamada telefónica, asimismo, el contratista tiene un plazo máximo de tres (03) días calendario de iniciadas las configuraciones para que las vulnerabilidades sean mitigadas dado que existir una vulnerabilidad conocida el riesgo es alto para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Con la finalidad de realizar las coordinaciones con las distintas areas técnicas y administrativas, sírvase confirmar que el contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario de iniciadas las configuraciones para que las vulnerabilidades sean mitigadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: Viñeta 9 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el Ministerio tiene como objetivo en el marco del fortalecimiento de ciberseguridad llevar a cabo los análisis de vulnerabilidades existiendo la posibilidad de evidenciar alguna debilidad en la configuración que realizará el contratista en los dispositivos y/o equipos desplegados, lo cual el contratista debe iniciar las acciones que mitiguen la vulnerabilidad en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas desde que sea notificado mediante un correo electrónico o llamada telefónica, asimismo, el contratista tiene un plazo máximo de tres (03) días calendario de iniciadas las configuraciones para que las vulnerabilidades sean mitigadas, tomando en cuenta los plazos definidos tiene un total de hasta 4 días para poder mitigar dichas vulnerabilidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

El caso el contratista no pueda realizar las acciones para la mitigación de la vulnerabilidad, este podrá escalar con el fabricante, por lo cual deberá comunicar a Produce tal situación indicando los datos de ticket correspondiente al escalamiento y según la indicación técnica del fabricante se procederá a esperar lanzamiento de oficial del parche, en solo estos casos el tiempo no será contabilizado para penalidades.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sírvase considerar una parada de reloj en caso de escalamiento con el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: Viñeta 9 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que en el caso el contratista no pueda realizar las acciones para la mitigación de la vulnerabilidades , este podrá escalar con el fabricante el caso , por lo cual deberá comunicar a Produce tal situación indicando los datos de ticket correspondiente al escalamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

El caso el contratista no pueda realizar las acciones para la mitigación de la vulnerabilidad, este podrá escalar con el fabricante, por lo cual deberá comunicar a Produce tal situación indicando los datos de ticket correspondiente al escalamiento y según la indicación técnica del fabricante se procederá a esperar lanzamiento de oficial del parche, en solo estos casos el tiempo no será contabilizado para penalidades

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y considerando las coordinaciones internas entre las distintas áreas administrativas y técnicas para la ejecución de las configuraciones de los routers, sírvase confirmar que dichos requerimientos se solicitarán con una antelación de 72 horas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** Viñeta 14 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que los cambios en las configuraciones de los routers que se soliciten durante el plazo de ejecución del servicio deberán ser realizados por el contratista y éstos deberán iniciarse en un plazo máximo de seis (06) horas, una vez que les sea notificado, dado que este tipo de solicitudes obedecen a cambios urgentes e importantes para llevar a cabo el intercambio de datos entre las sedes y usuarios de produce o de sus administrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

De acuerdo al principio de transparencia, donde se indica que las entidades deben brindar información clara y precisa, sírvase confirmar que para los casos de atención categorizados como "Cambios en las configuraciones de los routers" hace referencia a las configuraciones sobre el CPP de internet que involucran a :

- ¿ Añadir o retirar IP LAN,
- ¿ Configuración de ruta estática o dinámica
- ¿ Configuración de DHCP
- ¿ Configuración de VLANs
- ¿ Configuración de puertos troncal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: Viñeta 14 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la solicitud de cambio en configuraciones de los routers que son parte del servicio por parte de la Entidad no se categorizan según lo indicado, todos estos requerimientos son tratados de igual manera como cambio en configuración de los routers involucrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Con la finalidad de realizar las coordinaciones entre las distintas áreas técnicas y administrativas, sírvase confirmar que el Plan de trabajo se deberá entregar en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del contrato correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el plazo de presentación del plan de trabajo deberá presentarse como máximo a los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el informe de los diagnósticos y actividades llevadas a cabo en cada una de las intervenciones del soporte técnico solicitado, serán enviados en un pazo máximo de 7 días hábiles una vez subsanada la atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: Viñeta 7 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el contratista esta obligado a informar mediante correo electrónico el diagnóstico y actividades llevadas a cabo en cada una de las intervenciones del soporte técnico solicitado a la cuenta de correo datacenter@produce.gob.pe una vez terminado la atención correspondiente, es necesario tener conocimiento a nivel tecnico de lo acontecido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará de la siguiente manera:

El contratista está obligado a informar mediante correo electrónico el diagnóstico y actividades llevadas a cabo en cada una de las intervenciones del soporte técnico solicitado a la cuenta de correo datacenter@produce.gob.pe, una vez terminado la atención correspondiente en forma adicional al informe correspondiente que es presentado en forma mensual.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

TIEMPO DE SOLUCION.

De acuerdo a la buenas practicas, y con el fin de llevar una correcta contabilización del tiempo de solución, sírvase confirmar que el tiempo de solución se contabilizará desde la entrega del ticket de atención , hasta la subsanación de la avería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge que tiempo solución se definirá al periodo desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en el técnico deje operativo el equipo, sistema o accesorios u otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará de la siguiente manera:

Tiempo de Solución

Se define que como tiempo de solución al período desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en que el técnico designado por el contratista deje correctamente operativo el equipo, sistema o accesorio u otro, por el cual el servicio resultó afectado y sea notificado Produce por intermedio de correo electrónico correspondiente. Este tiempo de solución será de hasta seis (06) horas como máximo para la atención de incidentes y averías de las sedes remotas y veinticuatro (24) horas para el caso de rotura de una fibra aplicado por enlace. Para el caso de desastres naturales o similares el tiempo será evaluado por las partes, el tiempo será contabilizado desde que el contratista asigne un ticket de atención.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

TIEMPO DE SOLUCION.

Debido que no todas la averías causan interrupción del servicio, se solicita a la Entidad confirmar que el tiempo de solución de avería ante una degradación de servicio será de veinticuatro (24) horas contabilizados después de la entrega del ticket de atención, con la finalidad de brindar a la Entidad el motivo que generó la degradación por requerir un mayor análisis en toda la red del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.3

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la obseración, dado que siendo este servicio primordial para la transportes de datos entre las sedes del ministerio es necesario que los plazos de solución no sean largos es por ello que el tiempo de solución será de hasta seis (06) horas como máximo para la atención de incidentes y averías de las sedes remotas , no se hace una subtipifiación de degradación del servicio; es por motivo tecnico que se pide una conexión basada en tecnologia MPLS por su baja latencia y control

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

TIEMPO DE SOLUCION.

Sírvase confirmar que siempre que la avería no sea imputada al contratista, el tiempo de solución no será contabilizado dentro la disponibilidad mensual del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se adicionará lo siguiente, en el caso que la avería no sea imputable al contratista, el tiempo de solución no será medido dentro de la disponibilidad mensual del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente: En el caso que la avería no sea imputable al contratista, el tiempo de solución no será medido dentro de la disponibilidad mensual del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Dado que cada proveedor tiene su propia estructura de atención a clientes, sírvase confirmar que el servicio de soporte técnico para la atención de incidentes mediante una mesa de ayuda podrá ser propia o tercerizada, garantizando que se cumplan con los tiempos de atención señalados en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.4 **Literal:** d **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que el servicio de soporte especializado para la atención de incidentes mediante una mesa de ayuda deberá ser propia del contratista, no tercerizada con el fin de tener contacto directo con el contratista y no presentar inconvenientes de comunicaciones con empresas terceras que no tienen vínculo directo con la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Dado que cada proveedor tiene su propia estructura de atención a clientes, sírvase confirmar que el servicio de soporte se brindará con una o más áreas entre ellas la mesa de ayuda, el centro de operaciones de red(NOC) siendo el punto de contacto el número del call center solicitado en el ítem e, garantizando que se cumplan con los tiempos de atención señalados en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.4 Literal: d **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que el Ministerio tendrá definido los canales de comunicación definidos con el contratista, siendo este el que se encargue de coordinaciones al interno para la atención correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Con el fin de agilizar el proceso de selección, sírvase confirmar que el listado de contactos o matriz de escalamiento se entregará para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.4 **Literal:** f **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que el listado de contactos para el servicio de soporte técnico de diferentes niveles que posibiliten el cumplimiento cabal de los SLA, se entregará para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente

(...)

Un listado de contactos para el servicio de soporte técnico de diferentes niveles que posibiliten el cumplimiento cabal de los SLA, la cual se solicitará como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura y/o MTC) para brindar el servicio solicitado. Sírvase confirmar que el plazo de implementación no será mayor a los ciento veinte (120) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.8.2 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el plazo para la implementación del servicio sera de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Dado que la mayoría de sedes tomadas en cuenta en el presente servicio cuenta con nodos y/o plantas de conexión de fibra cerca a cada una de las sedes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Plazo para la Implementación del Servicio:

El plazo para la implementación del servicio es de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Una vez culminados los trabajos de implementación, el Contratista y la Entidad suscribirán el "Acta de Inicio del Servicio".

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

En caso de no acoger la consulta anterior, sírvase confirmar que se permitirá brindar enlaces temporales vía microondas con el fin de cumplir el inicio del servicio dentro del plazo señalado por la entidad , posteriormente el proveedor deberá entregar el servicio final en fibra óptica de acuerdo a lo indicado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.8.2. Literal: - **Página: 34**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, debido que implementar e instalar enlaces temporales via microondas, involucra equipos y actividades que no se contemplan en los terminos de referencia el cual podría incrementar y/o encarecer los costos de implementación del servicio requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Con la finalidad de realizar las coordinaciones entre las distintas áreas técnicas y administrativas, sírvase confirmar que el Plan de trabajo se deberá entregar en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del contrato correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: a **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo de presentación del plan de trabajo deberá presentarse como máximo a los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Confirmar que de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 7.8.2

Literal: -

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de ser necesario la entidad brindará las facilidades para realizar los trabajos fuera de horario de oficina, fines de semana y/o feriados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar locación para la capacitación (debe dictarse en oficinas de la entidad o se aceptará otras locaciones); además solicitamos que la Entidad confirme que la capacitación pueda brindarse de manera virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: b **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que las capacitaciones deberán ser brindadas en las instalaciones del Ministerio de la Producción o de manera virtual o remota.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se observa que el plazo de implementación contraviene el principio de libertad de concurrencia. En efecto, se debe considerar que resulta necesario realizar trabajos en planta externa, lo que requiere permisos municipales, permisos al MTC que podrían tardar hasta 100 días y considerado el tiempo de despliegue, importación de equipos nuevos y pruebas del servicio, se solicita a la entidad acoger la observación y otorgar un plazo de implementación de 120 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.8.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el plazo para la implementación del servicio sera de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Dado que la mayoría de sedes tomadas en cuenta en el presente servicio cuenta con nodos y/o plantas de conexión de fibra cerca a cada una de las sedes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Plazo para la Implementación del Servicio:

El plazo para la implementación del servicio es de noventa (90) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Una vez culminados los trabajos de implementación, el Contratista y la Entidad suscribirán el "Acta de Inicio del Servicio".

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR QUE SE IMPLEMENTARA EL SERVICIO EN 11 SEDES, TAL COMO LO DETALLA LA TABLA N°2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TABLA N°2 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que el servicio se implementará en las 11 sedes indicadas en la tabla Nro 2 y en las direcciones especificadas en la tabla Nro 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma y aclara que para la realización de cualquier trabajo de implementación/instalación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones de la Entidad, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, así como la provisión de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.

Previa coordinación con el personal designado de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de la Producción con una anticipación de por lo menos 48 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad determinará la suspensión del plazo de implementación, en cualquier otro caso el contratista es el responsable de demostrar su no responsabilidad para cumplir el plazo solicitado y de solicitar la ampliación del plazo pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo establecido en las Bases, solo se solicitará con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de la Sección Específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo establecido en las Bases, solo se solicitará para el perfeccionamiento del contrato, con lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato, de la Sección Específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.5

Literal: -

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que en el caso que el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro no coincida con la fecha de inicio del servicio requerido por la Entidad, la primera facturación incluirá un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al comienzo de la facturación mensual. Lo mismo se presentará en el caso del último recibo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la buena pro, el cual será el más cercano a la fecha de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los plazos para el otorgamiento de la conformidad y el pago se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido los pagos se realizarán conforme a lo señalado en esta. Asimismo los pagos se realizarán una vez que el contratista haya remitido toda la información solicitada para la generación del pago. Por lo tanto, se aplicarán las disposiciones señaladas en la Normativa de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato y al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable de la Entidad, será esta quien asuma los costos adicionales por el daño encontrado) o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente, de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato. Al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato y al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable de la Entidad, será esta quien asuma los costos adicionales por el daño encontrado) o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

En cada una de las sedes se deberán instalar equipos de comunicación (routers) de tecnología vigente, de propósito específico (cuya función nativa es la de enrutamiento de paquetes, no se aceptarán equipos como Firewalls, UTM, Balanceadores o Gateways, sobre los cuales se active la funcionalidad de enrutamiento), éstos deberán ser nuevos, de primer uso, no refaccionados o reparados o refabricados, estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el contratista y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato. Al finalizar el contrato se procederá a la devolución del total de equipos sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, daño (la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuenta el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: Viñeta 8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra o factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

La disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra o factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: -

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra o factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

La disponibilidad indicada se medirá mensualmente, en el caso se produzca alguna avería como rotura de fibra o factor externo, éste será evaluado entre la Entidad y el contratista para comprobar categóricamente la responsabilidad y con ello definir la aplicación de penalidad si se amerita.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 11 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se encuentra el termino "tiempo de atención" Sin embargo, se confirma que el tiempo de respuesta y tiempo solución se definirá al periodo desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en el técnico designado toma contacto con los técnicos encargados por el Ministerio de la Producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

Tiempo de Respuesta

Como tiempo de respuesta se define al período desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en que el técnico designado por el contratista toma contacto con los técnicos encargados del Ministerio de Producción. Este tiempo de respuesta no excederá de una (01) hora. En todos los casos, deberá existir la constancia de que la respuesta del proveedor ha sido recibida por el personal del Ministerio de Producción (asignación del ticket respectivo enviado a la cuenta de correo datacenter@produce.gob.pe) para contabilizar los tiempos de respuesta.

Tiempo de Solución

Se define que como tiempo de solución al período desde que se genera el ticket de atención hasta el instante en que el técnico designado por el contratista deje correctamente operativo el equipo, sistema o accesorio u otro, por el cual el servicio resultó afectado y sea notificado Produce por intermedio de correo electrónico correspondiente. Este tiempo de (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 11 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que si la responsabilidad por la existencia de problemas o averías en el servicio considerando corte, caída o degradación del servicio es originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) no se generará penalidad alguna del contratista ni incumplimiento alguno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a adicionar lo siguiente: si la responsabilidad por la existencia de problemas o averías en el servicio considerando corte, caída o degradación del servicio es originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) no se generará penalidad alguna del contratista ni incumplimiento alguno.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como incremento de ancho de banda, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Viñeta 22 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que con respecto a "Los equipos provisionados por el contratista deberán ser proyectados para poder soportar un 30% más de los anchos de banda solicitados (Tabla N° 2 Anchos de Banda solicitados), para un posible aumento según demanda solicitada por la Entidad, sin embargo en caso de requerirse equipos adicionales a lo ofertado o el incremento de ancho de banda, estará sujeto a una prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, según lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo deberá existir la posible permuta de tasas de ancho de banda entre sedes mientras la capacidad técnica de los equipos lo permita."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Los equipos provisionados por el contratista deberán ser proyectados para poder soportar un 30% más de los anchos de banda solicitados (Tabla N° 2 Anchos de Banda solicitados), para un posible aumento según demanda solicitada por la Entidad, sin embargo en caso de requerirse equipos adicionales a lo ofertado o el incremento de ancho de banda, estará sujeto a una prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, según lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo deberá existir la posible permuta de tasas de ancho de banda entre sedes mientras la capacidad técnica de los equipos lo permita.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

La nomina del personal técnico será entregado previo a la visita para la realización del mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** Viñeta 11 **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nomina del personal técnico será entregado previamente a la realización del mantenimiento de equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que lo señalado en el presente literal ¿ Un listado de contactos para el servicio de soporte técnico de diferentes niveles que posibiliten el cumplimiento cabal de los SLA, ya se encuentran señalados en el numeral 2.3 de los documentos para el perfeccionamiento del contrato; motivo por el cual, solicitamos retirar dicho requerimiento a fin de no presentar la misma información.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.4

Literal: f

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se confirma que el listado de contactos para el servicio de soporte técnico de diferentes niveles que posibiliten el cumplimiento cabal de los SLA, se entregará para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente

(...)

Un listado de contactos para el servicio de soporte técnico de diferentes niveles que posibiliten el cumplimiento cabal de los SLA, la cual se solicitará como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.6 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que para la implementación del servicio de Interconexión manipularán equipos eléctricos y/o electrónicos, así como labores en altura motivo por el cual deberá contar con un seguro por trabajo de riesgo (SCTR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.10 Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada, se manifiesta que la obligación de confidencialidad aplicará a toda información provista por PRODUCE o generada en el marco de la ejecución del servicio, siempre que esta no sea de carácter público, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ante cualquier duda el contratista debe realizar consultas a PRODUCE previo al uso de la información.

Por tanto la confidencialidad no aplicará a la información que se indican en los numerales 1 - 6 de la consulta. Por que ya correspondería a información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** a.i **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación dado que la entidad necesita garantizar la disponibilidad del servicio entre sedes , el cual es primordial para el desarrollo laboral de cada uno de los usuarios , buscando siempre la mayor tiempo de funcionalidad necesaria; asimismo de hace una modificación sobre la tipificación de la penalidad indicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificar el TDR definiendo que la penalidad por corte del servicio pertenece al tipo de "otras penalidades"

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad reducir los porcentajes de las otras penalidades referida a la demora en los tiempos de respuesta y solución, por contravenir expresamente el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razonables (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)".

Al respecto, tal como se indica en la Opinión N° 020-2014/DTN, "(¿) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento (¿)". Sin embargo, de una revisión de los porcentajes que se aplicarían al contratista de incurrir en dichos supuestos de penalidades, se puede apreciar que aquellos resultarán claramente elevados y, en consecuencia, irracionales, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: ii **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo cual con respecto a la demora en los tiempos de respuesta y solución, se actualiza los porcentajes:

a) por exceder el tiempo de respuesta - 0.5% del valor mensual del servicio.

b) por exceder el tiempo de solución - 1% del valor mensual del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a la modificación de:

Condición Penalidad Factor de Calculo

a) Por exceder el tiempo de respuesta - 0.5% del valor mensual del servicio.

Por cada ocurrencia

b) Por exceder el tiempo de Solución - 1% del valor mensual del servicio Por cada ocurrencia

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave en el ejercicio del cargo de "Jefe o Gerente de Proyectos de tecnologías de la información o Administración de proyectos" en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con los mismos cargos requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado "Personal Clave".

Ello en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el literal B4 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establece lo siguiente: "Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases." En consecuencia, solicitamos modificar el requerimiento materia de observación, de modo que se establezca que los postores deberán acreditar o sustentar la experiencia del Personal Clave en el cumplimiento de funciones iguales o similares a las que se realizarán, con independencia de la denominación del cargo que ocupe el Personal Clave dentro de la planilla del postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación dado que se ha definido como personal clave personal profesional acorde con la necesidad propia de la gestión del proyecto indicando para ello una designación generica como Jefe de Proyecto dentro de la ejecución de las actividades propias de la implementación especificando que su experiencia sea como minimo en 2 años en proyectos relacionados a naturaleza del servicio solicitado.

En tal sentido, de acuerdo a las bases aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, el postor, para efectos de acreditar su experiencia en la especialidad, debe presentar aquellas contrataciones que resulten ser servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, tomando en consideración el monto facturado.

Ahora bien, y en cuanto a los servicios similares que el postor puede acreditar como experiencia, resulta importante traer a colación lo señalado en el Pronunciamiento N° 194-2022/OSCE-DGR, en donde se indica que la determinación de la definición de los servicios similares al objeto de una contratación se establece en base a la "(...) naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual; siendo que, aquello que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución (...)".

Siendo así, si bien la Entidad es la encargada de definir los contratos que deberán tener la condición de servicios similares, es de suma importancia que aquellas contrataciones que se utilicen para efectos de acreditar la experiencia en la especialidad sean únicamente las que cuenten con prestaciones semejantes a las que se desea contratar en el marco de determinado procedimiento de selección.

Es así que, tomando en consideración lo expuesto, y debido a que la presente contratación hace referencia a la prestación de un servicio de telecomunicaciones, específicamente a la de un servicio de internet fijo, el cual será brindado directamente al usuario final que, en este caso es la Entidad; solicitamos a la misma confirmar que solo se podrá considerar como servicios similares para efectos de acreditar la experiencia en la especialidad a aquellos servicios de internet que el postor haya brindado directamente a un usuario final, en donde por dicha prestación, el operador haya recibido el pago correspondiente, es decir que haya existido una contraprestación. No pudiendo aceptarse como servicios similares, por ejemplo, a servicios de interconexión entre la red de 2 operadores que tiene como finalidad el intercambio de tráfico telefónico entre los usuarios de la red de dichos operadores, en donde se refleja meramente un contrato de prestaciones recíprocas y no una contraprestación de servicios de internet fijo, en donde i) sí se brinda un servicio a un usuario final (personas jurídicas o naturales), ii) sí resulta ser una prestación de naturaleza semejante a la requerida en el objeto de la presente convocatoria y iii) sí se presta un servicio por parte del Contratista, siendo la MINISTERIO DE LA PRODUCCION, encargada de efectuar el pago respectivo."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B.2

Literal: -

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el TDR correspondiente tiene como objetivo general contratar un servicio de Interconexión entre Sede Central, Locales Remotos, Organismos Públicos y Programas del Ministerio de la Producción mediante el uso de canales digitales basado en la transmisión de datos y no servicio de internet fijo como se alude por lo cual no hay la necesidad de modificación de lo indicado en la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE LA PRODUCCION., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-13-2023-PRODUCE-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: -

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LA CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERA EMITIDA A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR COMO NOMENCLAURA DEL PROCESO LA AS-SM-13-2023-PRODUCE-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el requisito para el perfeccionamiento del contrato, del detalle de los precios unitarios del precio ofertado es de formato libre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que confirme el horario establecido para entrega de documentos que serán entregados a través de la Mesa de Partes Virtual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo al artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, crea la Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano (MESA DIGITAL PERÚ) como el registro digital que forma parte de la Plataforma GOB.PE, permite la recepción de escritos, solicitudes y documentos electrónicos enviados por los ciudadanos y personas en general a las entidades de la Administración Pública cumpliendo los requisitos de cada trámite, todos los días del año durante las veinticuatro (24) horas, donde los plazos para el pronunciamiento de las entidades se contabilizan a partir del primer día hábil siguiente de haber sido presentados, respetando los plazos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que no será necesario que el contratista presente como parte de los documentos para efectos de pago, el informe del funcionario responsable de la Oficina General de Tecnologías de la Información emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, toda vez que es documentación emitida por la Entidad y que obra en su expediente de contratación.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.5

Literal: -

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que no es necesario que el contratista presente como parte de sus documentos para efecto de pago, el informe del funcionario responsable de la Oficina General de Tecnologías de la Información

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar el horario de atención de la Mesa de Partes Virtual.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo al artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, crea la Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano (MESA DIGITAL PERÚ) como el registro digital que forma parte de la Plataforma GOB.PE, permite la recepción de escritos, solicitudes y documentos electrónicos enviados por los ciudadanos y personas en general a las entidades de la Administración Pública cumpliendo los requisitos de cada trámite, todos los días del año durante las veinticuatro (24) horas, donde los plazos para el pronunciamiento de las entidades se contabilizan a partir del primer día hábil siguiente de haber sido presentados, respetando los plazos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que debido a que en este servicio se emitirá un comprobante de pago según Normativa de SUNAT, será la entidad quien descargue sus recibos desde el Portal de SUNAT, con su respectiva clave SOL.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, LOS COMPROBANTES DE PAGO DEBERÁN SER REMITIDOS POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "Comprobante de Pago Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de superintendencia N° 000128 2021/SUNAT. Resolución de superintendencia N°279-2019SUNAT

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE, EL COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER ELECTRÓNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7.10 Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada, se manifiesta que la obligación de confidencialidad aplicará a toda información provista por PRODUCE o generada en el marco de la ejecución del servicio, siempre que esta no sea de carácter público, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ante cualquier duda el contratista debe realizar consultas a PRODUCE previo al uso de la información.

Por tanto la confidencialidad no aplicará a la información que se indican en los numerales 1 - 6 de la consulta. Por que ya correspondería a información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 11

Literal: -

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada, se manifiesta que la obligación de confidencialidad aplicará a toda información provista por PRODUCE o generada en el marco de la ejecución del servicio, siempre que esta no sea de carácter público, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ante cualquier duda el contratista debe realizar consultas a PRODUCE previo al uso de la información.

Por tanto la confidencialidad no aplicará a la información que se indican en los numerales 1 - 6 de la consulta. Por que ya correspondería a información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 14

Literal: -

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que el plazo maximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un (01) año, contados a partir de otorgado la conformidad final otorgada por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista del servicio es responsable por los vicios ocultos del servicio ofertado, el cual será de un (01) año, contados a partir de la conformidad final otorgada por la entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Clausula 7 **Literal:** - **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CASO DE BIENES, SERVICIO EN GENERAL Y CONSULTORÍAS EN GENERAL, O HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL 149.1 DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DICHO ESTO SE SEÑALA QUE PARA EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DEBERÁ SER SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN CUANTO HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN Y CUENTE CON LA CONFORMIDAD DE DE SERVICIO, TENIENDO LA ENTIDAD UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES PARA ATENDER DICHA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Clausula17 **Literal:** - **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE, EL ARBITRAJE SERA DE TIPO INSTITUCIONAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, DE ACUERDO A LA SEÑALADO EN LA CLAUSULA DECIMA SETIMA DEL CAPITULO V PROFORMA DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que lo señalado en dicho acápite, pueda ser incluido dentro del plan de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: Viñeta 19 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que dicho acápite puede ser incluido dentro del plan de trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Uso de los servicios provistos desde el local principal en tiempo real por los usuarios ubicados en los locales (como Servidor FTP, servidor de correo, aplicaciones y/o sistemas de información, servicio VoIP y otros) sobre las Vlans de datos y voz que la Entidad utiliza, ello debe considerarse dentro del plan de trabajo

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:55:04

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad modificar el presente extremo ¿Sin limite de requerimientos durante el tiempo que dure el contrato¿ y en reemplazo que figura por una cantidad especifica.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: Viñeta 25

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que el término "sin límite de requerimientos durante que dure el contrato"será reemplado por "sin límites de veces requeridas e indicando la cantidad específica"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

El porcentaje de cada COS será definido por local, pudiendo ser distinto en cada caso en particular. Serán definidos antes de la implementación de los enlaces, posteriormente a la presentación del Plan de Trabajo del contratista. Ante cualquier cambio se le remitirá al contratista un correo electrónico con el requerimiento, el contratista tiene un máximo de seis (06) horas para hacer el cambio solicitado, contado desde envío del correo electrónico correspondiente, se podrá solicitar el cambio de COS hasta dos (02) sedes por día (sin límites de veces requeridas e indicando la cantidad específica) se incluyen sábados, domingos y feriados. La sumatoria de cada COS será el total que tendrá la ¿Cabecera¿ en la sede principal de la Entidad.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que se refiere el extremo señalado al ¿respaldo de todos los nodos¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** Viñeta 12 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que termino respaldo de todos los nodos fue un error de escritura, el cual debió decir routers de respaldo de todas las sedes remotas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

El contratista deberá brindar un usuario y contraseña que nos permita el ingreso a todos los dispositivos ofertados a modo de lectura, incluyendo los routers principales y de respaldo de todas las sedes remotas. El usuario y contraseña para los dispositivos ofertados deberán poder ejecutar todos los comandos de consulta disponibles incluidos los comandos para un rol básico.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad retirar de manera excepcional dicho punto o en su defecto este pueda ser en un plazo menor de lo señalado en las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** Viñeta 17 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que la Entidad necesita la comunicación de la actividad de mantenimiento con la antelación indicada para poder planificar la comunicación y asignación de recursos correspondientes para mitigar la pérdida de conectividad entre sedes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que el reporte de averías pueda ser efectuado solamente vía telefónica; ello con la finalidad de brindar una atención mas inmediata.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** Viñeta 5 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Ministerio de la Producción reportará las averías técnicas en el servicio a un número telefónico y/o cuenta de correo, el cual será el punto de contacto con el contratista, debiendo presentar este número telefónico y/o cuenta de correo para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL, LOCALES REMOTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:55:04

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

TIEMPO DE RESPUESTA.

Solicitamos a la Entidad confirmar que la asignación del ticket pueda ser comunicado vía telefónica ni bien el usuario reporte dicha avería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: Viñeta 8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la entidad las reportará las averías técnicas en el servicio a un número telefónico y/o cuenta de correo, el cual será el punto de contacto con el contratista, debiendo presentar este número telefónico y/o cuenta de correo para la firma del contrato. Por ello el ticket deberá ser comunicado vía telefónica o cuenta de correo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.